CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 A LA CARTA ACEPTACIÓN OFERTA N°347 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera suscribió la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023 con el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0.

2. Que, el objeto del CONTRATO DE SERVICIOS No. 200COGFM DIADF 2023 es: "(...) *CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO* (...)".

3. Que, el valor total del presente contrato es VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.916.600,00) M/CTE incluido IVA (según aplique).

4. Que, el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 11 de diciembre de 2023.

5. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2023, el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, solicita prórroga del contrato, así:

   "(...) se analice la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, hasta el día 20 de diciembre del año en curso (...)"

6. Que, mediante oficio No. 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10 de fecha 11 de diciembre de 2023, se emite concepto técnico de viabilidad suscrito por el señor

Sargento Viceprimero MEDINA VERA HARVY ERNESTO, emite concepto técnico de viabilidad en los siguientes términos:

"(...) Por todo lo anterior se requiere culminar con el contrato debido a que las muestras de agua requeridas son de vital importancia toda vez que estas demuestran si el estado del agua es aceptable para el uso del COGFM, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la administración para finiquitar el contrato, y la importancia que revisten las pruebas del agua, se emite viabilidad técnica para suscribir la prórroga requerida, la misma no cambia las condiciones técnicas contratas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato.(...)"

7. Que, mediante oficio No. 0123013738602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Mayor GUALTERO MELO CAMILO ANDRES, en calidad de Supervisor del contrato No.347/2023, solicita a la Ordenadora del Gasto prórroga hasta el día 20 de diciembre de 2023, así:

"(...)

SOLICITUD:

- *Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.(...)"*

8. Que, mediante oficio No. 0123013736602/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON–17-05, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la PS. MARÍA FERNANDA TOVAR BRIÑEZ Asesora Económica y Financiera COGFM, emite concepto Económico de viabilidad, en los siguientes términos:

1. *"(...)* ***CONCEPTO***

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- *Al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.*
- *No existe afectación económica con la respectiva prorroga.*

PRORROGA

- ***El plazo de ejecución se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2023***

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio, con el fin de prorrogar el contrato No.347 COGFM DIADF 2023.(...)"

1. Que, mediante oficio No. 0123013739702/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON 17-2 de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Comité jurídico se emite concepto avalando la modificación No.001 al contrato No.347-2023, en los siguientes términos:

"(...) CONCEPTO
(...)

Conforme el material allegado, y las obligaciones estipuladas en la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023 se encuentra que sigue latente la necesidad de la administración, de la cual se hace necesario analizar los parámetros establecidos en la tabla No. 1 "Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles", teniendo en cuenta que "(…) las aguas residuales de los lavaderos de vehiculos se caracterizan tiene una carga contaminante de hidrocarburos y sólidos en suspensión. Estos contaminantes provocan problemas en los procesos de depuración biológica urbanos y en los desagües del alcantarillado, haciendo muy recomendable su tratamiento en el propio lavadero. (…)" PG.01 Concepto Técnico

Lo anterior, una vez culminado el servicio ejecutado por parte del contratista, y de acuerdo a las obligaciones contractuales se deberá verificar el estado de conservación y limpieza del sistema de agua residual, detectando la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de la corrosión, lodos, algas y cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento del sistema de agua residual, el cual deberá ser realizado en un intervalo de 8 horas que se llevara a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM, que en caso de detectarse algún componente deteriorado se procederá a su reparación o sustitución

Teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa y Financiera esta en la obligación ambiental de que el sistema de la PTAR esté en buen estado de operatividad, se tiene que ese objetivo se alcanza mediante la ejecución del presente, lo cual se demuestra con los resultados positivos en el muestreo realizado, demostrando el estado del agua el cual debe ser aceptable para el uso del COGFM.

Se resalta el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en pro del interés de la administración y satisfacer la necesidad existente, del cual se deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, que con base en los principios de responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, economía y celeridad, se debe obrar con la finalidad de culminar a satisfacción la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo esbozado en cumplimiento al Art.206 de la Carta política.

Ahora bien, una vez que se realizó el análisis de los documentos aportados, se colige que el contratista se encuentra dentro de los eximentes de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones.

El artículo 64 del Código Civil dispone que "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

a) *Imprevisibilidad: es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho,*

en concreto, puede considerarse imprevisible, en la medida en que es indispensable, como lo ha recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera específica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo.

b) *Irresistibilidad: que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación).*

Conforme lo anterior, la situación presentada corresponde a un imprevisto que no se puede resistir, toda vez que el hecho se le atañe a un tercero que contempla unos tiempos estipulados en la entrega de los resultados de las muestras de la PTAR que superan el tiempo de ejecución del contrato (11/12/2023), por lo que se puede decir que la Responsabilidad como definición jurídica, tanto para la jurisprudencia como la doctrina, tiene su fuente en la Obligación de reparar el daño causado y es a partir de esa obligación que se puede proceder a definir si existe o no responsabilidad atribuida al contratista, que para el caso en comento, se atribuye al caso fortuito y no obedece al actuar propio del contratista, pues el mismo ha cumplido a cabalidad sus obligaciones y que dentro del contrato se estipula taxativamente que deberá ser un tercero certificado por el IDEAM quien realice la toma de muestras de agua de la PTAR.

Así mismo, la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar a la misión del COGFM y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)"

Por lo tanto, se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Es necesario resaltar que al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable

realizar el modificatorio, que no existe afectación económica con la respectiva prorroga, el mismo no afecta técnicamente el objeto contractual y no genera ningún tipo de erogación a la administración, no se contravienen lo los preceptos legales ni jurisprudenciales, ni tampoco los principios de la contratación estatal que versan sobre la modificación de los contratos, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados, con lo cual no se generará ningún riesgo para la administración de carácter jurídico de acuerdo de acuerdo al análisis elaborado.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito recomendar proceder con la modificación de la cláusula quinta del contrato, quedando en los siguientes términos:

4. PLAZO DE EJECUCIÓN. - En el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.(…)"

2. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen a la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023.

3. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 256COGFM DIADF 2023, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente la **CARTA ACEPTACIÓN OFERTA N°347 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**, celebrado con el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, así:

a) **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **20 de diciembre de 2023**

SEGUNDA- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas de la **CARTA ACEPTACIÓN OFERTA N°347 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023,** que no fueron objeto de modificación.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar el contenido del presente documentos a la compañía aseguradora y modificar la garantía vigente, de acuerdo con el contenido del presente contrato modificatorio.

CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM b) la firma del señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0 c) la Adición del Registro Presupuestal (si aplica).

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

JESUS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ
C.C. No. 80.256.495 de Bogotá
Representante Legal de la empresa
CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S
SIGLA: COMANTEP S.A.S
NIT No. 900.367.347 – 0

Vo. Bo.: MY. Erika Rodriguez Saenz
Oficial de Contratación

Proyectó: PD01. Andrea Solaque Gonzalez
Abogada Area de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Willmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Nº Radicado 0123013739702/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON 17-2

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No. 001 a la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023.

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de suscribir la modificación No.001 a la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S, en los siguientes términos

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera suscribió la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023 con el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0.

2. Que, el objeto del CONTRATO DE SERVICIOS No. 200COGFM DIADF 2023 es: "(...) *CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO* (...)".

3. Que, el valor total del presente contrato es VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.916.600,00) M/CTE incluido IVA (según aplique).

4. Que, el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 11 de diciembre de 2023.

5. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2023, el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, solicita prórroga del contrato, así:

   "(...) se analice la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, hasta el día 20 de diciembre del año en curso (...)"

6. Que, mediante oficio No. 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10 de fecha 11 de diciembre de 2023, se emite concepto técnico de viabilidad suscrito por el señor Sargento Viceprimero MEDINA VERA HARVY ERNESTO, emite concepto técnico de viabilidad en los siguientes términos:
   "(...) Por todo lo anterior se requiere culminar con el contrato debido a que las muestras de agua requeridas son de vital importancia toda vez que estas demuestran si el estado del agua es aceptable para el uso del COGFM, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la

administración para finiquitar el contrato, y la importancia que revisten las pruebas del agua, se emite viabilidad técnica para suscribir la prórroga requerida, la misma no cambia las condiciones técnicas contratas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato.(...)"

7. Que, mediante oficio No. 0123013738602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Mayor GUALTERO MELO CAMILO ANDRES, en calidad de Supervisor del contrato No.347/2023, solicita a la Ordenadora del Gasto prórroga hasta el día 20 de diciembre de 2023, así:

"(...)
SOLICITUD:

- *Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.(...)"*

8. Que, mediante oficio No. 0123013736602/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON– 17-05, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la PS. MARÍA FERNANDA TOVAR BRIÑEZ Asesora Económica y Financiera COGFM, emite concepto Económico de viabilidad, en los siguientes términos:

1. *"(...)* ***CONCEPTO***

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

• Al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
• No existe afectación económica con la respectiva prorroga.

PRORROGA
• El plazo de ejecución se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2023

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio, con el fin de prorrogar el contrato No.347 COGFM DIADF 2023.(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado[1], a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14,16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) con el exclusivo objeto de evitar (...) la afectación grave (...), podrán en los casos previstos(...) introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan* (...)".

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de

[1] Sentencia C-300 de 2012
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basaca en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.[3] Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

[3] *Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.*

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)".
Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.*[4] *En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*[5]*(...)".*(Negrilla fuera del texto)
Desde la perspectiva, otorgar libertad absoluta en la modificación de los contratos, el Consejo de estado en sentencia del 20 de noviembre de 2008[6] preciso la advertencia que tiene la entidad estatal de interpretar el motivo de la modificación del mismo sin alterar los elementos esenciales y principios de la contratación estatal que tuvo en cuenta en el proceso de selección indicando sobre la inalterabilidad del contrato durante la ejecución lo siguiente:

> *"La aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.*
> *La importancia de respetar estos principios en la ejecución del contrato hace imperativo indagar bajo qué postulados podría presentarse su vulneración, o cuándo resultaría procedente su modificación.*
> *La Sala procede a clasificar las limitaciones legales que han sido expuestas por la doctrina para modificar un contrato estatal derivadas de una interpretación sistemática de las reglas y principios del Estatuto y de la función administrativa. Para el efecto, se referirá a los límites de orden temporal, formal y material.*

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede*

---

[4] *Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.*

[5] *Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."*

[6] *Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031.*

modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad frente a la modificación al plazo de ejecución a la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, en virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, y en desarrollo de estos a los principios de economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud es pertinente.

La Ley 80 de 1993 establece que las estipulaciones contractuales han de ajustarse a las disposiciones legales que correspondan a la naturaleza y la esencia del negocio jurídico de que se trate, pudiendo la partes acordar libremente, en el marco de su autonomía de la voluntad, las cláusulas que consideren convenientes o necesarias y que no contraríen el ordenamiento jurídico[7]

Conforme la información allegada, frente al desarrollo se evidencio que a la fecha se encuentra en trámite la certificación de laboratorio con el fin de dar cumplimiento a la obligación de "*Muestreo compuesto de 8 horas realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM*", la cual tiene fecha de entrega aproximada el 18 de diciembre, toda vez que el análisis toma un plazo de 20 días hábiles, según el documento COTIZACIÓN ANQ-4451-23 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el laboratorio ANALQUIM LTDA., con NIT. 830.055.841-5

[7] El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en efecto dispone: "Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. / Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. / En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

ANALQUIM LTDA.
ANALISIS FISICOQUIMICOS Y CALIDAD DEL AIRE
NIT 830.055.841-5

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

Página 1 de 4
Bogotá, 2023 Diciembre 07
MODIFICADA

DATOS EMPRESA CONTRATANTE	
EMPRESA	COMANTEP SAS
NIT	
ATENCIÓN	Jesus Andres Cruz Gonzalez
DIRECCIÓN	
TELEFONO	316 229 8765
EMAIL	proyectosmineros@hotmail.com
CIUDAD	

DATOS DEL LUGAR DEL MONITOREO	
EMPRESA	Comando General de las Fuerzas Militares
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
EMAIL	
DIRECCIÓN	Cra. 54 #26-25
CIUDAD	Bogota, D.C.
DEPARTAMENTO	Cundinamarca

Referencia: Caracterizacion Aforo y Analisis de Agua Residual
Atendiendo su amable solicitud, me permito cotizarles el costo de la referencia.

ANALISIS DE AGUA RESIDUAL

	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	MÉTODO	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	EXPRESADO COMO	CANTIDAD	ENS. PRUEBAS	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
a.	Demanda Quimica De Oxigeno (DQO)	Reflujo abierto	SM 5220 B (Ed.23)	5	mg O2/L	1	NA	51.500	51.500
a.	Demanda Bioquimica De Oxigeno (DBO)	Ensayo D.B.O. a 5 dias - Electrodo de Membrana	SM 5210 B, SM 4500-O G (Ed.21)	2	mg O2/L	1	NA	48.500	48.500
a.	Solidos Suspendidos Totales	Secado a 103 - 105 ºC	SM 2540 D (Ed.23)	5	mg/L	1	NA	18.400	18.400
a.	Solidos Sedimentables (Variable medida en Campo)	Volumétrico	SM 2540 F (Ed.23)	0,1	mL/L	1	NA	8.800	8.800
a.	Aceites y Grasas	Extraccion Soxhlet	SM 5520 D (Ed.23)	6	mg/L	1	NA	59.800	59.800
a.	COMPUESTOS FENÓLICOS POR CROMATOGRAFÍA DE GASES (INCLUYE COMPUESTOS FENÓLICOS SEMIVOLATILES)								
a.	2,4,6-Triclorofenol	Extraccion Liquido/Liquido - Cromatografia de Gases con detector de Ionizacion de Llama (GC/FID)	EPA 3510 C, Rev. 3, diciembre 1996, EPA 8041 A, Rev. 1, noviembre 2007	0,002	mg/L	1	NA	320.000	320.000
a.	2,4-Diclorofenol			0,002					
a.	2,4-Dimetilfenol			0,002					
*	2,4-Dinitrofenol			0,010					
a.	2-Clorofenol			0,002					
a.	2-Nitrofenol			0,002					
*	4,6-Dinitro-2-metilfenol			0,010					
a.	4-Cloro-3-Metilfenol			0,002					
a.	4-Nitrofenol			0,002					
a.	Fenol			0,002					
a.	Pentaclorofenol			0,002					
a.	Fenoles Totales	Limpieza - Fotometrico Directo	SM 5530 B, D (Ed.23)	0,07	mg/L	1	NA	60.000	60.000
a.	Surfactantes	Surfactantes Anionicos como SAAM	SM 5540 C. (Ed.23)	0,07	mg/L	1	NA	49.500	49.500
a.	Hidrocarburos Totales	Extraccion Soxhlet	SM 5520 D, F (Ed.23)	10	mg/L	1	NA	68.200	68.200
a.	HIDROCARBUROS AROMATICOS POLINUCLEARES (HAPs)								
a.	Naftaleno	Extraccion Liquido - Liquido en Embudo de Separacion - Cromatografia de Gases	US-EPA 3510C, Revision 3, Diciembre 1996, US-EPA 8100, Revision 0, Septiembre 1986	0,0025	mg/L	1	NA	330.000	330.000
a.	Acenaftileno			0,0025					
a.	Acenafteno			0,0025					
a.	Fluoreno			0,0025					
a.	Fenantreno			0,0025					
a.	Antraceno			0,0025					
a.	Fluoranteno			0,0025					
a.	Pireno			0,0025					
a.	Benzo (a) antraceno			0,0025					
a.	Criseno			0,0025					
a.	Benzo (k) fluoranteno			0,0025					
a.	Benzo (b) fluoranteno			0,0025					
a.	Benzo (a) pireno			0,0025					
a.	Dibenzo (a, h) antraceno			0,0025					
a.	Indeno (1,2,3-c,d) pireno			0,0025					
a.	Benzo (g,h,i) perileno			0,0025					
a.	COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES NO HALOGENADOS (BTEX)								
a.	Benceno	Compuestos Organicos Volatiles en Muestras de Distintas Matrices usando Analisis de Equilibrio Headspace, Cromatografia de Gases.	U.S. EPA 5021 A, Revision 1, junio 2003, U.S. EPA 8015 C, Revision 3, febrero 2007	0,010	mg/L	1	NA	220.000	220.000
a.	Tolueno			0,010					
a.	Etilbenceno			0,010					
a.	m-Xileno + p-Xileno			0,020					
a.	o-Xileno			0,010					
a.	Compuestos Organicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	Determinación de Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX): Fotometrico	Procedimiento interno ANQ-ME-134	0,30	mg/L	1	NA	470.000	470.000

ELABORADO POR: AC	REVISADO POR: GC	APROBADO POR: GG
DOCUMENTO: ANQ-PL-182	VERSION: 3	PAGINA 1 DE 4

ANALQUIM LTDA.
ANALISIS FISICOQUIMICOS Y CALIDAD DEL AIRE
NIT 830.055.841-5

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

2.	Fosforo Reactivo Total (leido como Ortofosfato)	Cloruro Estañoso	SM 4500-P D (Ed.23TH)	0,03	mg -P/L	1	NA	15.400	15.400
2.	Fosforo Total	Digestion Acido Nitrico - Sulfurico - Metodo del Acido Ascorbico	SM 4500-P B, E (Ed.23TH)	0,05	mg -P/L	1	NA	30.000	30.000
2.	Nitrato	Barrido Espectrofotometrico Ultravioleta	SM 4500-NO_3 B (Ed.23TH)	0,10	mg -N/L	1	NA	16.000	16.000
2.	Nitrito	Colorimetrico	SM 4500-NO_2 B (Ed.23TH)	0,007	mg -N/L	1	NA	16.000	16.000
2.	Nitrogeno Amoniacal	Metodo de Fenato	SM 4500-NH_3 B, F (Ed.23TH)	0,05	mg -N/L	1	NA	19.800	19.800
2.	Nitrogeno Total	Calculo	Analisis de Aguas, J.Roder Numeral 9.6	1,1	mg/L	1	NA	44.000	44.000
2.	Cianuro Total	Tratamiento Preliminar - Destilacion - Colorimetrico	SM 4500-CN- B, C, E (Ed.23TH)	0,02	mg CN/L	1	NA	60.500	60.500
2.	Cloruros	Argentometrico	SM 4500-Cl- B (Ed.23TH)	2,0	mg Cl/L	1	NA	15.400	15.400
2.	Fluoruro	Electrodo Ion Selectivo	SM 4500 F, C (Ed.23TH)	0,1	mg F/L	1	NA	35.200	35.200
2.	Sulfato	Turbidimetrico	SM 4500-SO_4^{2-} E (Ed.23TH)	10	mg SO_4^{2-}/L	1	NA	18.500	18.500
2.	Sulfuro	Yodometrico	SM 4500-S^{2-} F, (Ed.23TH)	0,8	mg S^{2-}/L	1	NA	23.100	23.100
2.	Aluminio	Eriocromo Cianina R	SM 3500-Al B	0,05	mg Al/L	1	NA	23.100	23.100
2.	Arsenico Total	Digestion Asistida por Microondas - Generacion Continua de Hidruros / Espectrometria de Absorcion Atomica	SM 3030 K (Modificado), 3114 C (Ed.23TH)	0,005	mg As/L	1	NA	45.000	45.000
2.	Bario Total	Digestion asistida por microondas, Espectrometria de Absorcion Atomica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,010	mg Ba/L	1	NA	45.000	45.000
*	Boro (Borato)	Colorimetrico - Azometina H	ISO 9390:1990 Modificado	0,1	mg B/L	1	NA	76.900	76.900
2.	Cadmio Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,003	mg Cd/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Zinc Total	Digestion asistida con microondas, Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,02	mg Zn/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Cobalto Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,05	mg Co/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Cobre Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,05	mg Cu/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Cromo Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,04	mg Cr/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Estaño Total	Digestion asistida por microondas, Espectrometria de Absorcion Atomica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,02	mg Sn/L	1	NA	45.000	45.000
2.	Hierro Total	Digestion asistida con microondas, Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,1	mg Fe/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Litio Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,04	mg Li/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Manganeso Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,03	mg Mn/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Mercurio Total	Espectrometria de Absorcion Atomica - Vapor frio	SM 3112 B Modificado (Ed.23TH)	0,001	mg Hg/L	1	NA	55.000	55.000
2.	Molibdeno Total	Digestion asistida por microondas, Espectrometria de Absorcion Atomica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,010	mg Mo/L	1	NA	49.500	49.500
2.	Niquel Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,05	mg Ni/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Plata Total	Digestion asistida con microondas, Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,04	mg Ag/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Plomo Total	Digestion asistida con microondas/ Espectrometria de absorcion atomica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23TH)	0,01	mg Pb/L	1	NA	33.000	33.000
2.	Selenio Total	Digestion Asistida por Microondas - Generacion Continua de Hidruros / Espectrometria de Absorcion Atomica	SM 3030 K (Modificado), SM 3114 C (Ed.23TH)	0,005	mg Se/L	1	NA	55.000	55.000
2.	Vanadio Total	Digestion asistida por microondas, Espectrometria de Absorcion Atomica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,04	mg V/L	1	NA	45.000	45.000

ANALQUIM LTDA.
ANALISIS FISICOQUIMICOS Y CALIDAD DEL AIRE
NIT 830.055.641-5

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

Página 3 de 4

a.	Acidez Total	Volumétrico	SM 2310 B (Ed.23[th])	6	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Alcalinidad Total	Volumétrico	SM 2320 B (Ed.23[th])	6	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Dureza Cálcica	Volumétrico con EDTA	SM 3500-Ca B (Ed.23[th])	4	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Dureza Total	Volumétrico con EDTA	SM 2340 C (Ed.23[th])	4	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Color Real	Espectrofotométrico	ISO 7887:2011 Método B Tercera Edición	NA	m^{-1}	1	NA	25.400	25.400
	Elaboración Informe Técnico					1	NA	80.000	80.000
Subtotal									2.952.500
Descuento del Mes %									442.875
Subtotal con Descuento									2.509.625

a. Parámetro acreditado ante el IDEAM, Resolución 0090 de 2021, Resolución 0779 de 2023, Resolución 1162 de 2023 y Resolución 1411 de 2023.
* Parámetro NO acreditado, realizado por ANALQUIM LTDA.
X Esta columna y/o ítem solo aplica a la Matriz Calidad de Aire y Fuentes Fijas
REF.: Reference Standard Methods for the examination of water and wastewater The AWWA Ed.23/2017

SERVICIO DE MUESTREO	
TIPO DE MUESTREO	COMPUESTO 8 HORAS
MEDICIONES IN SITU	*pH, Temperatura, Solidos Sedimentables y Caudal Volumétrico*
INTEGRACIÓN DE LA ALICUOTA	Cada 30 Minutos
INTERVALO DE MEDICIONES Y AFORO	Cada 15 minutos excepto SSD (1/hora)
INFORME	Parámetros solicitados por el cliente + Identificacion de puntos + Descripcion de la norma + Protocolo toma de muestra + Registro fotografico + Reporte de resultados + Conclusiones + Anexos Resolución 0631/2015 - Artículo 15. Otras actividades + Art. 16
PERSONAL	1 Tecnico de Muestreo
VALOR DEL MUESTREO (INCLUYE DIA TECNICO, INFORME, TRANSPORTE Y LOGISTICA)	**$ 520.000**

ANALQUIM LTDA entregara anexo a los resultados de laboratorio, la ficha tecnica con la comparación de los resultados y la normatividad solicitada.

COSTO TOTAL	
ANALISIS DE AGUA RESIDUAL	2.509.625
SERVICIO DE MUESTREO	520.000
SUBTOTAL	3.029.625
Mas IVA (19%)	575.629
COSTO TOTAL DE LA COTIZACIÓN	**$ 3.605.254**

TÉRMINOS Y CONDICIONES	
VIGENCIA	**30 días calendario. Transcurrido este tiempo el cliente debe solicitar la actualización de la presente cotización.**
FORMA DE PAGO	Primer pago 80% antes del análisis y Segundo Pago 20% antes de la entrega de resultados. Se factura una vez se verifique el ingreso del primer pago.
	Banco de Bogotá Cuenta Corriente No. 075514612 - *Remitir los soportes de pago con copia al correo Cartera@analquim.com*
ENTREGA DE RESULTADOS	**Veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidas las muestras de agua en el laboratorio.**
	Las fichas tecnicas y/o reporte de resultados se entregarán en medio magnético y serán enviados al correo al cual se envía la cotización.
	Recuerde que estos solo serán enviados dentro de las 24 horas siguientes a la verificación de la entrada del pago al banco.
OBSERVACIONES	Los servicios se programan previa recepcion de Orden de compra y/o aceptación de la cotización emitida por el cliente, RUT, confirmación de pago y documentos de Facturación electrónica. *No se programan servicios si los documentos están incompletos*
	Analquim Ltda en el marco de la norma ISO/IEC 17025:2017 para la declaración de conformidad de resultados con respecto a un referente normativo (Ej. Límite máximo permisible), aplica una regla de decisión no binaria que comprende la contabilización de la incertidumbre y la evaluación del nivel de riesgo teniendo como supuesto estadístico una distribución normal estándar. De acuerdo con este cálculo, establece que únicamente existiría cumplimiento normativo asumiendo un nivel de riesgo menor o igual al 30% (probabilidad de conformidad mayor al 70%). Cuando el cliente es quien prescribe la regla de decisión o se prescribe en reglamentos o documentos normativos, esta será aplicada y por tanto debe ser informada al laboratorio.
	En caso de requerir alguna modificación sobre esta cotización, por favor solicitarla mediante correo electrónico de donde se dio respuesta a su solicitud.
	El cliente debe tener identificado el punto donde requiere realizar la toma de la muestra, de igual manera es responsable de abrir y cerrar la tapa del punto de monitoreo. ANALQUIM LTDA no realiza dicha actividad.
	Si el técnico en campo detecta alguna condición de peligro informará al cliente de la suspensión del muestreo, hasta que se garantice la seguridad del personal y los equipos de ANALQUIM LTDA.
	La empresa contratante se compromete a cancelar una suma adicional por el muestreo no efectivo en caso de presentarse.

ANALQUIM LTDA.
ANALISIS FISICOQUIMICOS Y CALIDAD DEL AIRE
NIT 830.055.841-5

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

Página 4 de 4

TÉRMINOS Y CONDICIONES	
OBSERVACIONES	Será criterio técnico del laboratorio, el método o la técnica que se usará para los parámetros: grasas y aceites, fenoles, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total e hidrocarburos totales dependiendo del contenido de analito en el que llegue la muestra al laboratorio.
	Analquim Ltda. informa a sus clientes por medio de la cotización o licitación su obligatoriedad para revelar información confidencial cuando es requerido por ley o autorizado por las disposiciones contractuales
	Cuando el cliente envía la orden de compra o trae las muestras al laboratorio se da por entendido que revisó, verificó y aceptó las condiciones y especificaciones técnicas del servicio cotizado.
	Analquim Ltda es responsable del trabajo realizado por el subcontratista seleccionado, excepto en el caso que el cliente o la autoridad reglamentaria especifique el subcontratista a utilizar.
	Analquim LTDA da cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley 1581 de 2012 y de acuerdo a su política interna, realiza el tratamiento de sus datos relevantes en relación con la recolección, uso, manejo y transferencia de datos personales. Una vez aceptada esta cotización se autorizara dicho tratamiento por parte del cliente.
	Si la empresa realiza retenciones por favor tenerlas en cuenta al momento del pago. Antes de realizar pagos (anticipos y/o retenciones) por favor verifique que la cotización cumpla con lo solicitado (análisis y monitoreo), ya que ANALQUIM LTDA no se hará responsable de realizar devoluciones de dinero
	AL ACEPTAR ESTA COTIZACION SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ACCESO AL ORGANISMO DE ACREDITACION PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE ANALQUIM LTDA, CUANDO SEA REQUERIDO POR EL ORGANISMO ACREDITADOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AUDITORIA DENTRO DEL MARCO DE LA ACREDITACION (RESOLUCION 104 DE 2022 ART 11 E)

Agradecemos la confianza depositada en esta solicitud y quedamos atentos a sus comentarios y cualquier información adicional favor contactarnos

Cordialmente,

VALENTINA FERNANDEZ
ASESORA COMERCIAL
cotizaciones1@analquim.com - 6309545 ext 104
Elaboró

MARIA FERNANDA DIAZ
DIRECTORA COMERCIAL
Aprobó

ELABORADO POR: AC	REVISADO POR: GC	APROBADO POR: GG
DOCUMENTO: ANQ-PL-182	VERSIÓN: 3	PAGINA 4 DE 4

Cotización aprobada
JESUS ANDRES CRUZ GONZALEZ
Representante legal
COMANTEP SAS
NIT. 900.367.347-0
07 / 12 / 2023

Documento soportado con el comprobante de pago del servicio de muestreo y análisis al laboratorio ANALQUIM LTDA y el correo de confirmación de recibido y nombre del coordinador que estará a cargo del muestreo en sitio, como a continuación se expone:

Bogotá D.C.; 2023-12-09

Señor
Jesús Andrés Cruz González
3162298765
Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: Ejecución de servicio de Monitoreo de Aguas el día 11 de Diciembre del 2023.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se remite información del personal técnico de monitoreo que realizará la ejecución de la cotización ANQ-4451-23, en las instalaciones deñ COMANDO GENERAL DE LAS FUERZA MILITARES, localizado en la dirección Carrera 54 # 26-25 de la ciudad de Bogotá D C., la cual se relaciona a continuación.

TRABAJADOR GP	CARGO	TELÉFONO	GRUPO SANGUÍNEO	# IDENTIFICACIÓN	F_NACIMIENTO	PROFESIÓN
Laura Valentina Bernal Ávila	Técnico de Monitoreo	3112393335	O+	1.015.480.108 de Bogotá D.C.	1999/03/17	Ingeniería Ambiental y Sanitaria

El monitoreo de aguas se realizará el día Lunes 11 de Diciembre del 2023 en el horario de 08:00 am a 04:00 pm.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente | ***Best Regards,***

Iván Fernando Domínguez Sánchez
Gerente de Proyectos| *Project Manager*
Gestión de Proyectos| Analquim Ltda.
PBX **+57 1 630 9945 ext. 310**
gerencia.consultoriaambiental@analquim.com
Sede Administrativa / **Carrera 27 No. 73-77**
Sede Laboratorio / **Carrera 25 No. 73-60**
Bogotá D.C., Colombia

www.analquim.com.co

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y privilegiada. Si ha recibido este correo por error, por favor informarlo por este medio y proceda a su destrucción. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Está prohibido por la Ley divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, ya que de hacerlo sin autorización podrá tener las consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y sus complementarias."

From: cotizaciones1@analquim.com <cotizaciones1@analquim.com>
Sent: Thursday, December 7, 2023 1:19 PM
To: 'COMANTEP SAS' <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Cc: cartera@analquim.com <cartera@analquim.com>; 'cotizaciones' <cotizaciones@analquim.com>
Subject: RE: Solicitud cotización análisis agua // ANQ-4451-23

Cordial saludo,

Confirmo recibido. El servicio ya fue enviado a programar al área de logistica, el coordinador estará comunicandose con ustedes para indicarles la información pertinente para ejecutar el servicio. Por favor estar pendiente de la confirmación de la fecha en la que se prestará el servicio por parte del área logística, ésta será realizada telefónicamente y/o vía correo electrónico a través de la dirrección de contacto suministrada.

La información del coordinador de logistica se encuentra a continuación:

Omar Orjuela
6309945 ext 306
321 468 29 46
logistica@analquim.com

Agradezco la atención prestada, con gusto quedare atenta ante cualquier inquietud y/o respuesta.

Cordialmente | ***Best Regards,***

Valentina Fernandez Salamanca
Asesora Comercial| *Business Consultant*
Commercial Management| Analquim Ltda.
PBX +57 1 630 9945 ext.104
CEL 315 771 8638
cotizaciones1@analquim.com
Sede Administrativa / Carrera 27 No. 73-77
Sede Laboratorio / Carrera 25 No. 73-60
Bogotá D.C., Colombia

www.analquim.com.co
"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electronico contiene informacion confidencial y privilegiada. Si ha recibido este correo por error, por favor informarlo por este medio y proceda a su destrucción. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Está prohibido por la Ley divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, ya que de hacerlo sin autorización podrá tener las consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y sus complementarias."

De: COMANTEP SAS <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 7 de diciembre de 2023 12:52 p. m.
Para: cotizaciones1@analquim.com; cartera@analquim.com
Asunto: Re: Solicitud cotización análisis agua // ANQ-4451-23

Cordial saludo:

De acuerdo al correo enviado. adjunto la documentación solicitada y el comprobante de pago del 80% del valor de la cotización aprobada.

1. Cotización aprobada
2. Comprobante de pago del 80%
3. RUT COMANTEP SAS
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Formato de facturación electrónica

Agradezco la atención y quedo atento a sus indicaciones para programar la fecha del servicio de muestreo.

Atte,

Jesús Andrés Cruz González
Representante legal
COMANTEP SAS

From: cotizaciones1@analquim.com <cotizaciones1@analquim.com>
Sent: Wednesday, December 6, 2023 3:19 PM
To: 'COMANTEP SAS' <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Subject: RE: Solicitud cotización análisis agua // ANQ-4451-23

Reciba un cordial saludo,
Sres. COMANTEP SAS

Conforme a lo conversado anteriormente, adjunto envío cotización **ANQ-4451-23** incluyendo toma de muestra y la totalidad de parámetros a monitorear conforme al artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015. Por favor tener en cuenta las notas que se encuentran a continuación:

- Por favor revisar que la cotización se ajuste a lo que requiere.
- **Recuerde que en caso de realizar un ajuste, estará vigente la cotización con la última fecha de modificación enviada.**
- ***Por favor tenga presente que se contempla la entrega preliminar del correspondiente informe para el día 18 de diciembre incluyendo el resultado de todos los análisis ofertados a excepción del parámetro titanio, el cual se entregará posteriormente debido a los requerimientos de tiempo para el procesamiento.***
- Los informes ó fichas técnicas se entregarán en medio magnético y serán enviados al correo al cual se envía la cotización. Recuerde que estos solo serán enviados dentro de las 24 horas siguientes a la verificación de la entrada del pago al banco. Enviar evidencia al correo de cartera@analquim.com.
- **Por favor leer atentamente los términos y condiciones de la cotización enviada.**
- **El cliente debe tener identificado el punto donde requiere realizar la toma de la muestra, de igual manera es responsable de abrir y cerrar la tapa del punto de monitoreo. ANALQUIM LTDA no realiza dicha actividad.**

Estimado Cliente antes de realizar pagos (anticipos y/o retenciones) por favor verifique que la cotización cumpla con lo solicitado (análisis y monitoreo), ya que ANALQUIM LTDA no se hará responsable de realizar devoluciones de dinero.

Si nuestra oferta es aprobada y desea programar el servicio, por favor enviar:

1. **Orden o aceptación del servicio** referenciado el número de la cotización aprobada ya sea en el formato que manejan internamente y si no manejan por favor firmar la cotización y enviarla escaneada
2. **Comprobante de primer pago por el 80%.**

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

3. **RUT** actualizado 2023 de quien se debe facturar
4. **Cámara de comercio NO mayor a 30 días.**
5. **Formato facturación electrónica diligenciado**

Nota: por favor tener en cuenta que no se prestará el servicio solicitado si no contamos con la documentación completa anteriormente mencionada.

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN CON EL DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN ANALQUIM LTDA. RECUERDE QUE ESTA TAMBIÉN ES NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

Agradezco la atención prestada , con gusto quedare atenta ante cualquier inquietud y/o respuesta.

Cordialmente | *Best Regards,*

Valentina Fernandez Salamanca
Asesora Comercial| *Business Consultant*
Commercial Management| Analquim Ltda.
PBX +57 1 630 9945 ext.104
CEL 315 771 8638
cotizaciones1@analquim.com
Sede Administrativa / Carrera 27 No. 73-77
Sede Laboratorio / Carrera 25 No. 73-60
Bogotá D.C., Colombia

www.analquim.com.co

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y privilegiada. Si ha recibido este correo por error, por favor informarlo por este medio y proceda a su destrucción. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Está prohibido por la Ley divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, ya que de hacerlo sin autorización podrá tener las consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y sus complementarias."

De: COMANTEP SAS <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 4:03 p. m.
Para: cotizaciones1@analquim.com
Asunto: Solicitud cotización análisis agua

Cordial saludo:

Amablemente solicito su colaboración con la cotización del análisis de agua de los 50 parámetros que adjunto al presente.

Agradezco su atención.

Atte,

Jesús Andrés Cruz González
Representante legal
COMANTEP SAS
Cel: 3162298765

Obtener Outlook para Android



Conforme el material allegado, y las obligaciones estipuladas en la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023 se encuentra que sigue latente la necesidad de la administración,

de la cual se hace necesario analizar los parámetros establecidos en la tabla No. 1 "*Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles*", teniendo en cuenta que "(...) *las aguas residuales de los lavaderos de vehículos se caracterizan tiene una carga contaminante de hidrocarburos y sólidos en suspensión. Estos contaminantes provocan problemas en los procesos de depuración biológica urbanos y en los desagües del alcantarillado, haciendo muy recomendable su tratamiento en el propio lavadero.* (...)" PG.01 Concepto Técnico

Lo anterior, una vez culminado el servicio ejecutado por parte del contratista, y de acuerdo a las obligaciones contractuales se deberá verificar el estado de conservación y limpieza del sistema de agua residual, detectando la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de la corrosión, lodos, algas y cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento del sistema de agua residual, el cual deberá ser realizado en un intervalo de 8 horas que se llevara a cabo por un laboratorio acreditado por el IDEAM, que en caso de detectarse algún componente deteriorado se procederá a su reparación o sustitución

Teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa y Financiera esta en la obligación ambiental de que el sistema de la PTAR esté en buen estado de operatividad, se tiene que ese objetivo se alcanza mediante la ejecución del presente, lo cual se demuestra con los resultados positivos en el muestreo realizado, demostrando el estado del agua el cual debe ser aceptable para el uso del COGFM.

Se resalta el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en pro del interés de la administración y satisfacer la necesidad existente, del cual se deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, que con base en los principios de responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, economía y celeridad, se debe obrar con la finalidad de culminar a satisfacción la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo esbozado en cumplimiento al Art.206 de la Carta política.

Ahora bien, una vez que se realizó el análisis de los documentos aportados, se colige que el contratista se encuentra dentro de los eximentes de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones.

El artículo 64 del Código Civil dispone que "*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*".

De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

a) Imprevisibilidad: es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho, en concreto, puede considerarse imprevisible, en la medida en que es indispensable, como lo ha recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera especifica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo.

b) Irresistibilidad: que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o

consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación).

Conforme lo anterior, la situación presentada corresponde a un imprevisto que no se puede resistir, toda vez que el hecho se le atañe a un tercero que contempla unos tiempos estipulados en la entrega de los resultados de las muestras de la PTAR que superan el tiempo de ejecución del contrato (11/12/2023), por lo que se puede decir que la Responsabilidad como definición jurídica, tanto para la jurisprudencia como la doctrina, tiene su fuente en la Obligación de reparar el daño causado y es a partir de esa obligación que se puede proceder a definir si existe o no responsabilidad atribuida al contratista, que para el caso en comento, se atribuye al caso fortuito y no obedece al actuar propio del contratista, pues el mismo ha cumplido a cabalidad sus obligaciones y que dentro del contrato se estipula taxativamente que deberá ser un tercero certificado por el IDEAM quien realice la toma de muestras de agua de la PTAR.

Así mismo, la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar a la misión del COGFM y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)"

Por lo tanto, se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Es necesario resaltar que al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio, que no existe afectación económica con la respectiva prorroga, el mismo no afecta técnicamente el objeto contractual y no genera ningún tipo de erogación a la administración, no se contravienen lo los preceptos legales ni jurisprudenciales, ni tampoco los principios de la contratación estatal que versan sobre la modificación de los contratos, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados, con lo cual no se generará ningún riesgo para la administración de carácter jurídico de acuerdo de acuerdo al análisis elaborado.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito recomendar proceder con la modificación de la cláusula quinta del contrato, quedando en los siguientes términos:

4. PLAZO DE EJECUCIÓN. - En el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

Cordialmente

PD. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó. PS. WILLMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Radicado No. 0123013736602/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON– 17-05

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico correspondiente a prorrogar el contrato No.347 COGFM DIADF 2023.

En calidad de Asesora Económica y Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto económico, que analiza la viabilidad económica de modificar el contrato No.347 COGFM DIADF 2023, en el sentido de realizar modificatorio de prorrogarlo hasta el 20 de diciembre de 2023 a partir de la fecha de terminación actual de contrato; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato No.347 COGFM DIADF 2023 de la siguiente manera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 11 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 11 de diciembre 2023 mediante oficio radicado 0123013738602 dentro de la etapa de ejecución contractual el funcionario que funge como Supervisor designado, solicita a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera prorrogar el contrato No.347 COGFM DIADF 2023, de la siguiente manera:

Radicado No. 0123013736602/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON– 17-05

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Al contestar cite este número
N°-Radicado- 0123013738602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C., 11 de diciembre del 2023

Para: DIADF

De: SETRA
Asunto: Solicitud Prórroga de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General, autorice la modificación de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, así:

- OBJETO: "... *CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO...*"
- VALOR: el valor del Contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.916.600,00) M/CTE incluido IVA (según aplique).
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Es hasta el once (11) de diciembre de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la certificación de laboratorio con el fin de dar cumplimiento a la obligación de "Muestreo compuesto de 8 horas realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM (...)", la cual tiene fecha de entrega aproximada el 18 de diciembre, toda vez que el análisis toma un plazo de 20 días hábiles, según el documento COTIZACIÓN ANQ-4451-23 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el laboratorio ANALQUIM LTDA., con NIT. 830.055.841-5.

Finalmente, se indica que a la fecha se han cumplido con todas las obligaciones contractuales, a la espera del resultado de laboratorio para poder finalizar el contrato, términos que no están dentro del control de CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S, toda vez que este análisis es realizado por un tercero y dependemos de los tiempos del laboratorio. De la misma manera, de ser posible, agradezco que se pueda tramitar la factura correspondiente al presente contrato mientras los resultados son enviados por el laboratorio.

Finalmente, esta información es soportada con el Concepto Técnico que da viabilidad para suscribir la prórroga requerida, así: "*teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la administración para finiquitar el contrato, y la importancia que revisten las pruebas del agua, **se emite viabilidad técnica para suscribir la prórroga** requerida, la misma no cambia las condiciones técnicas contratas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato.*"

Radicado No. 0123013736602/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON– 17-05

Al contestar cite este número
Nº-Radicado- 0123012554402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

SOLICITUD:

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Mayor WALTERO MARTINEZ CAMILO ANDRES
Supervisor
Cto-347/2023

Que el día 11 de noviembre 2023 mediante oficio radicado 0123012930902 el Comité Técnico emitió concepto favorable para prorrogar el contrato prestación de servicios No.347 COGFM DIADF 2023, en los siguientes términos:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM-38.10

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2023

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Concepto Técnico para Modificatorio de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023

Respetuosamente me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "... *CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO ...*", teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECENDENTES

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.916.600,00) M/CTE incluido IVA (según aplique).

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el once (11) de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN:

Conforme a las obligaciones estipuladas en la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023 se encuentra el analizar los parámetros establecidos en la tabla No. 1 "Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles", el cual consta de 50 ítems, teniendo en cuenta que las aguas residuales de los lavaderos de vehículos se caracterizan por una importante carga contaminante de hidrocarburos y sólidos en suspensión. Estos contaminantes provocan problemas en los procesos de depuración biológica urbanos y en los desagües del alcantarillado, haciendo muy recomendable su tratamiento en el propio lavadero.

Lo anterior, una vez culminado el servicio ejecutado por parte del contratista, se deberá verificar el estado de conservación y limpieza del sistema de agua residual, detectando la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de la corrosión, lodos, algas y cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento del sistema de agua residual. Si se detecta algún componente deteriorado se procederá a su reparación o sustitución.

Teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa y Financiera mediante la ejecución del presente contrato realiza el mantenimiento de la PTAR, y estando en la obligación de que el sistema este en buen estado de operatividad, lo cual se demuestra con los resultados positivos en las inspecciones realizadas.

Por todo lo anterior se requiere culminar con el contrato debido a que las muestras de agua requeridas son de vital importancia toda vez que estas demuestran si el estado del agua es aceptable para el uso del COGFM, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la administración para finiquitar el contrato, y la

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

importancia que revisten las pruebas del agua, se emite viabilidad técnica para suscribir la prórroga requerida, la misma no cambia las condiciones técnicas contratas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato.

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero MEDINA VERA HARVY ERNESTO
Cómité Técnico Estructurador de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023

Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2023, el señor JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.256.495 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S - SIGLA: COMANTEP S.A.S con NIT. 900.367.347 – 0, solicita prórroga del contrato, así:

Bogotá D.C, 06 de diciembre de 2023

Señor Mayor
GUALTERO MELO CAMILO ANDRÉS
Ciudad

Asunto: **Solicitud prorroga contrato No. 347-2023.**

Con toda atención, se solicita al Supervisor del Contrato de Servicios No. 347 de 2023, que tiene por objeto: " *... CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO .* ", se analice la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, hasta el día 20 de diciembre del año en curso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la certificación de laboratorio con el fin de dar cumplimiento a la obligación de "Muestreo compuesto de 8 horas realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM (...)", la cual tiene fecha de entrega aproximada el 11 de diciembre, toda vez que el análisis toma un plazo de 20 días hábiles, según el documento COTIZACIÓN ANQ-4451-23 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el laboratorio ANALQUIM LTDA , con NIT. 830.055.141-5 el cual se adjunta al presente.

Finalmente, se indica que a la fecha se han cumplido con todas las obligaciones contractuales, a la espera del resultado de laboratorio para poder finalizar el contrato, teniendo que, no están dentro del control de CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S, toda vez que este análisis es realizado por un tercero y dependemos de los tiempos del laboratorio. De la misma manera, de ser posible, agradezco sue se pueda tramitar la factura correspondiente al presente contrato mientras los resultados son enviados por el laboratorio.

Por último, se adjunta a la presente el comprobante de pago del servicio de muestreo y análisis al laboratorio ANALQUIM LTDA y el correo de confirmación de recibido y nombre del coordinador que estará a cargo del muestreo en sitio.

Atentamente,

JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ
Representante Legal
CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS SAS

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
- No existe afectación económica con la respectiva prorroga.

PRORROGA

- ***El plazo de ejecución se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2023***

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio, con el fin de prorrogar el contrato No.347 COGFM DIADF 2023.

Atentamente,

PS. MARÍA FERNANDA TOVAR BRIÑEZ
Asesor Económica y Financiera COGFM

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Al contestar cite este número
Nº-Radicado- 0123013738602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C., 11 de diciembre del 2023

Para: DIADF

De: SETRA
Asunto: Solicitud Prórroga de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General, autorice la modificación de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, así:

- OBJETO: "... *CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO...*"
- VALOR: el valor del Contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.916.600,00) M/CTE incluido IVA (según aplique).
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Es hasta el once (11) de diciembre de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la certificación de laboratorio con el fin de dar cumplimiento a la obligación de "Muestreo compuesto de 8 horas realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM (...)", la cual tiene fecha de entrega aproximada el 18 de diciembre, toda vez que el análisis toma un plazo de 20 días hábiles, según el documento COTIZACIÓN ANQ-4451-23 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el laboratorio ANALQUIM LTDA., con NIT. 830.055.841-5.

Finalmente, se indica que a la fecha se han cumplido con todas las obligaciones contractuales, a la espera del resultado de laboratorio para poder finalizar el contrato, términos que no están dentro del control de CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S, toda vez que este análisis es realizado por un tercero y dependemos de los tiempos del laboratorio. De la misma manera, de ser posible, agradezco que se pueda tramitar la factura correspondiente al presente contrato mientras los resultados son enviados por el laboratorio.

Finalmente, esta información es soportada con el Concepto Técnico que da viabilidad para suscribir la prórroga requerida, así: "*teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la administración para finiquitar el contrato, y la importancia que revisten las pruebas del agua,* ***se emite viabilidad técnica para suscribir la prórroga*** *requerida, la misma no cambia las condiciones técnicas contratas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato.*"

6938

Al contestar cite este número
Nº-Radicado- 0123012554402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

SOLICITUD:

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Mayor GUALTERO MELO CAMILO ANDRES
Supervisor
Cto-347/2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA	11 DIC 2023	HORA LLEGADA	16:30
REGISTRO Nº	13738602	HORA ENTREGA	

RADICADO A	AYDIADF		ARADM		ASESJUR	✓
	ARCON	✓	ARIMP			
	ARFIN		G CALIDAD			

OPERACIÓN INMEDIATA		RESPUESTA CON FIRMA COGFM	
LO DE SU CARGO	✓	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	
DE CUMPLIMIENTO	✓	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	
RESUELVA E INFORME	✓	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	
ESTUDIE Y RECOMIENDE	✓	CORDINAR CON	
DE RESPUESTA	✓	TRAIGA ANTECEDENTES	
PLAN MEJORAMIENTO		DISTRIBUIR AREAS	
TRATE CONMIGO		COTIZAR	
FAVOR ASISTIR		ARCHIVAR	
RECOMENDACIÓN ESCRITA		PRIORITARIO	
AUTORIZADO		SEGUIMIENTO Y CONTROL	
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	✓	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	

OBSERVACIONES

PLAZO

Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa Financiera

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123012930902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2023

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Concepto Técnico para Modificatorio de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023

Respetuosamente, me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "... *CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO...*", teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECENDENTES

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.916.600,00) M/CTE incluido IVA (según aplique).

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el once (11) de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN:

Conforme a las obligaciones estipuladas en la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023 se encuentra el analizar los parámetros establecidos en la tabla No. 1 "Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles", el cual consta de 50 items, teniendo en cuenta que las aguas residuales de los lavaderos de vehículos se caracterizan por una importante carga contaminante de hidrocarburos y sólidos en suspensión. Estos contaminantes provocan problemas en los procesos de depuración biológica urbanos y en los desagües del alcantarillado, haciendo muy recomendable su tratamiento en el propio lavadero.

Lo anterior, una vez culminado el servicio ejecutado por parte del contratista, se deberá verificar el estado de conservación y limpieza del sistema de agua residual, detectando la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de la corrosión, lodos, algas y cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento del sistema de agua residual. Si se detecta algún componente deteriorado se procederá a su reparación o sustitución.

Teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa y Financiera mediante la ejecución del presente contrato realiza el mantenimiento de la PTAR, y estando en la obligación de que el sistema este en buen estado de operatividad, lo cual se demuestra con los resultados positivos en las inspecciones realizadas.

Por todo lo anterior se requiere culminar con el contrato debido a que las muestras de agua requeridas son de vital importancia toda vez que estas demuestran si el estado del agua es aceptable para el uso del COGFM, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la administración para finiquitar el contrato, y la

importancia que revisten las pruebas del agua, se emite viabilidad técnica para suscribir la prórroga requerida, la misma no cambia las condiciones técnicas contratas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato.

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero MEDINA VERA HARVY ERNESTO
Comité Técnico Estructurador de la Carta Aceptación Oferta N°347 de fecha 09 de noviembre de 2023

Bogotá D.C, 06 de diciembre de 2023

Señor Mayor
GUALTERO MELO CAMILO ANDRÉS
Ciudad

Asunto: **Solicitud prorroga contrato No. 347-2023.**

Con toda atención, se solicita al Supervisor del Contrato de Servicios No. 347 de 2023, que tiene por objeto: "... *CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MANO DE OBRA PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLUVIAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE - SETRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO...*", se analice la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, hasta el día 20 de diciembre del año en curso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la certificación de laboratorio con el fin de dar cumplimiento a la obligación de "Muestreo compuesto de 8 horas realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM (...)", la cual tiene fecha de entrega aproximada el 18 de diciembre, toda vez que el análisis toma un plazo de 20 días hábiles, según el documento COTIZACIÓN ANQ-4451-23 de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el laboratorio ANALQUIM LTDA., con NIT. 830.055.841-5 el cual se adjunta al presente.

Finalmente, se indica que a la fecha se han cumplido con todas las obligaciones contractuales, a la espera del resultado de laboratorio para poder finalizar el contrato, términos que no están dentro del control de CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS S.A.S. toda vez que este análisis es realizado por un tercero y dependemos de los tiempos del laboratorio. De la misma manera, de ser posible, agradezco que se pueda tramitar la factura correspondiente al presente contrato mientras los resultados son enviados por el laboratorio.

Por último, se adjunta a la presente el comprobante de pago del servicio de muestreo y análisis al laboratorio ANALQUIM LTDA y el correo de confirmación de recibido y nombre del coordinador que estará a cargo del muestreo en sitio.

Atentamente,

JESÚS ANDRÉS CRUZ GONZÁLEZ
Representante Legal
CRUZ O. MANTENIMIENTOS ECOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS SAS

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

Bogotá, 2023 Diciembre 07

MODIFICADA

DATOS EMPRESA CONTRATANTE	
EMPRESA	COMANTEP SAS
NIT	
ATENCIÓN	Jesús Andrés Cruz González
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	316 229 8765
EMAIL	cruzmantenimientos@hotmail.com
CIUDAD	

DATOS DEL LUGAR DEL MONITOREO	
EMPRESA	*Comando General de las Fuerzas Militares*
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
EMAIL	
DIRECCIÓN	Cra. 54 #26-25
CIUDAD	Bogotá, D.C.
DEPARTAMENTO	Cundinamarca

Referencia: Caracterizacion Aforo y Análisis de Agua Residual

Atendiendo su amable solicitud, me permito cotizarles el costo de la referencia.

ANALISIS DE AGUA RESIDUAL

	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	MÉTODO	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	EXPRESADO COMO	CANTIDAD	#No. PRUEBAS	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
a.	Demanda Química De Oxígeno (DQO)	Reflujo abierto	SM 5220 B (Ed.23rd)	5	mg O_2/L	1	NA	51.500	51.500
a.	Demanda Bioquímica De Oxígeno (DBO)	Ensayo D.B.O. a 5 días - Electrodo de Membrana	SM 5210 B, SM 4500-O G (Ed.23rd)	2	mg O_2/L	1	NA	48.500	48.500
a.	Sólidos Suspendidos Totales	Secado a 103 - 105 °C	SM 2540 D (Ed.23rd)	5	mg/L	1	NA	18.400	18.400
a.	Sólidos Sedimentables (Variable medida en Campo)	Volumétrico	SM 2540 F (Ed.23rd)	0,1	mL/L	1	NA	8.800	8.800
a.	Aceites y Grasas	Extracción Soxhlet	SM 5520 D (Ed.23rd)	6	mg/L	1	NA	59.800	59.800
a.	**COMPUESTOS FENÓLICOS POR CROMATOGRAFÍA DE GASES (INCLUYE COMPUESTOS FENÓLICOS SEMIVOLÁTILES)**								
a.	2,4,6-Triclorofenol	Extracción Líquido/Líquido - Cromatografía de Gases con detector de Ionización de Llama (GC/FID)	EPA 3510 C, Rev. 3, diciembre 1996, EPA 8041 A, Rev. 1, noviembre 2007	0,002	mg/L	1	NA	320.000	320.000
a.	2,4-Diclorofenol			0,002					
a.	2,4-Dimetilfenol			0,002					
*	2,4-Dinitrofenol			0,010					
a.	2-Clorofenol			0,002					
a.	2-Nitrofenol			0,002					
*	4,6-Dinitro-2-metilfenol			0,010					
a.	4-Cloro-3-Metilfenol			0,002					
a.	4-Nitrofenol			0,002					
a.	Fenol			0,002					
a.	Pentaclorofenol			0,002					
a.	Fenoles Totales	Limpieza - Fotométrico Directo	SM 5530 B, D (Ed.23rd)	0,07	mg/L	1	NA	60.000	60.000
a.	Surfactantes	Surfactantes Aniónicos como SAAM	SM 5540 C. (Ed.23rd)	0,07	mg/L	1	NA	49.500	49.500
a.	Hidrocarburos Totales	Extracción Soxhlet	SM 5520 D, F (Ed.23rd)	10	mg/L	1	NA	68.200	68.200
a.	**HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLINUCLEARES (HAPs)**								
a.	Naftaleno	Extracción Líquido - Líquido en Embudo de Separación - Cromatografía de Gases	US-EPA 3510C, Revisión 3, Diciembre 1996, US-EPA 8100, Revisión 0, Septiembre 1986	0,0025	mg/L	1	NA	330.000	330.000
a.	Acenaftileno			0,0025					
a.	Acenafteno			0,0025					
a.	Fluoreno			0,0025					
a.	Fenantreno			0,0025					
a.	Antraceno			0,0025					
a.	Fluoranteno			0,0025					
a.	Pireno			0,0025					
a.	Benzo (a) antraceno			0,0025					
a.	Criseno			0,0025					
a.	Benzo (k) fluoranteno			0,0025					
a.	Benzo (b) fluoranteno			0,0025					
a.	Benzo (a) pireno			0,0025					
a.	Dibenzo (a, h) antraceno			0,0025					
a.	Indeno (1,2,3-c,d) pireno			0,0025					
a.	Benzo (g,h,i) perileno			0,0025					
a.	**COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES NO HALOGENADOS (BTEX)**								
a.	Benceno	Compuestos Orgánicos Volátiles en Muestras de Distintas Matrices usando Análisis de Equilibrio Headspace, Cromatografía de Gases,	U.S. EPA 5021 A, Revisión 1, junio 2003, U.S. EPA 8015 C, Revisión 3, febrero 2007	0,010	mg/L	1	NA	220.000	220.000
a.	Tolueno			0,010					
a.	Etilbenceno			0,010					
a.	m-Xileno + p-Xileno			0,020					
a.	o-Xileno			0,010					
a.	Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	Determinación de Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX): Fotométrico	Procedimiento interno. ANQ-ME-104	0,30	mg/L	1	NA	470.000	470.000

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

a.	Fósforo Reactivo Total (leído como Ortofosfato)	Cloruro Estañoso	SM 4500-P D (Ed.23rd)	0,03	mg -P/L	1	NA	15.400	15.400
a.	Fósforo Total	Digestión Ácido Nítrico - Sulfúrico - Método del Ácido Ascórbico	SM 4500-P B, E (Ed.23rd)	0,05	mg -P/L	1	NA	30.000	30.000
a.	Nitrato	Barrido Espectrofotométrico Ultravioleta	SM 4500–NO_3 B (Ed.23rd)	0,10	mg -N/L	1	NA	16.000	16.000
a.	Nitrito	Colorimétrico	SM 4500–NO_2 B (Ed.23rd)	0,007	mg -N/L	1	NA	16.000	16.000
a.	Nitrógeno Amoniacal	Método de Fenato	SM 4500-NH_3 B, F (Ed.23rd)	0,05	mg -N/L	1	NA	19.800	19.800
a.	Nitrógeno Total	Cálculo	Análisis de Aguas, J.Roder Numeral 9.6	1,1	mg/L	1	NA	44.000	44.000
a.	Cianuro Total	Tratamiento Preliminar – Destilación – Colorimétrico	SM 4500–CN- B, C, E (Ed.23rd)	0,02	mg CN^-/L	1	NA	60.500	60.500
a.	Cloruros	Argentométrico	SM 4500-Cl- B (Ed.23rd)	2,0	mg Cl^-/L	1	NA	15.400	15.400
a.	Fluoruro	Electrodo Ión Selectivo	SM 4500 F, C (Ed.23rd)	0,1	mg F^-/L	1	NA	35.200	35.200
a.	Sulfato	Turbidimétrico	SM 4500-SO_4^{2-} E (Ed.23rd)	10	mg SO_4^{2-}/L	1	NA	18.500	18.500
a.	Sulfuro	Yodométrico	SM 4500-S^2 F. (Ed.23rd)	0,8	mg S^{2-}/L	1	NA	23.100	23.100
a.	Aluminio	Eriocromo Cianina R	SM 3500-Al B	0,05	mg Al/L	1	NA	23.100	23.100
a.	Arsénico Total	Digestión Asistida por Microondas – Generación Continua de Hidruros / Espectrometría de Absorción Atómica	SM 3030 K (Modificado), 3114 C. (Ed.23rd)	0,005	mg As/L	1	NA	45.000	45.000
a.	Bario Total	Digestión asistida por microondas. Espectrometría de Absorción Atómica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,010	mg Ba/L	1	NA	45.000	45.000
*	Boro (Borato)	Colorimetrico - Azometina H	ISO 9390:1990 Modificado	0,1	mg B/L	1	NA	76.900	76.900
a.	Cadmio Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,003	mg Cd/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Zinc Total	Digestión asistida con microondas, Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,02	mg Zn/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Cobalto Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,05	mg Co/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Cobre Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,05	mg Cu/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Cromo Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,04	mg Cr/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Estaño Total	Digestión asistida por microondas. Espectrometría de Absorción Atómica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,02	mg Sn/L	1	NA	45.000	45.000
a.	Hierro Total	Digestión asistida con microondas, Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,1	mg Fe/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Litio Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,04	mg Li/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Manganeso Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,03	mg Mn/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Mercurio Total	Espectrometría de Absorción Atómica - Vapor frio	SM 3112 B Modificado. (Ed.23rd)	0,001	mg Hg/L	1	NA	55.000	55.000
a.	Molibdeno Total	Digestión asistida por microondas. Espectrometría de Absorción Atómica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,010	mg Mo/L	1	NA	49.500	49.500
a.	Niquel Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,05	mg Ni/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Plata Total	Digestión asistida con microondas, Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,04	mg Ag/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Plomo Total	Digestión asistida con microondas/ Espectrometría de absorción atómica con llama directa Aire -Acetileno	SM 3030 K (Modificado) - SM 3111 B (Ed.23rd)	0,01	mg Pb/L	1	NA	33.000	33.000
a.	Selenio Total	Digestión Asistida por Microondas – Generación Continua de Hidruros / Espectrometría de Absorción Atómica	SM 3030 K (Modificado), SM 3114 C. (Ed.23rd)	0,005	mg Se/L	1	NA	55.000	55.000
a.	Vanadio Total	Digestión asistida por microondas. Espectrometría de Absorción Atómica por Horno de Grafito	SM 3030K Modificado - SM 3113 B	0,04	mg V/L	1	NA	45.000	45.000

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

a.	Acidez Total	Volumétrico	SM 2310 B (Ed.23rd)	6	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Alcalinidad Total	Volumétrico	SM 2320 B (Ed.23rd)	6	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Dureza Cálcica	Volumétrico con EDTA	SM 3500-Ca B (Ed.23rd)	4	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Dureza Total	Volumétrico con EDTA	SM 2340 C (Ed.23rd)	4	mg $CaCO_3$/L	1	NA	11.500	11.500
a.	Color Real	Espectrofotométrico	ISO 7887:2011 Metodo B Tercera Edición	NA	m^{-1}	1	NA	25.400	25.400
	Elaboración Informe Técnico					1	NA	80.000	80.000
Subtotal									**2.952.500**
Descuento del Mes %									442.875
Subtotal con Descuento									**2.509.625**

a. Parámetro acreditado ante el IDEAM, Resolución 0090 de 2021, Resolución 0779 de 2023, Resolución 1162 de 2023 y Resolución 1411 de 2023.
*** Parámetro NO acreditado, realizado por ANALQUIM LTDA.**
¥ Esta columna y/o ítem solo aplica a la Matriz Calidad de Aire y Fuentes Fijas
REF.: Referencia Standard Methods for the examination of water and wastewater The AWWA Ed.23/2017

SERVICIO DE MUESTREO	
TIPO DE MUESTREO	**COMPUESTO 8 HORAS**
MEDICIONES IN SITU	***pH, Temperatura, Solidos Sedimentables y Caudal Volumétrico***
INTEGRACIÓN DE LA ALÍCUOTA	Cada 30 Minutos
INTERVALO DE MEDICIONES Y AFORO	Cada 15 minutos excepto SSD (c/hora)
INFORME	Parámetros solicitados por el cliente + Identificación de puntos + Descripcion de la norma + Protocolo toma de muestra + Registro fotográfico + Reporte de resultados + Conclusiones + Anexos Resolución 0631/2015 - Artículo 15. Otras actividades + Art. 16
PERSONAL	1 Técnico de Muestreo
VALOR DEL MUESTREO (INCLUYE DIA TÉCNICO, INFORME, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA)	**$ 520.000**

ANALQUIM LTDA entregara anexo a los resultados de laboratorio, la ficha tecnica con la comparación de los resultados y la normatividad solicitada.

COSTO TOTAL	
ANALISIS DE AGUA RESIDUAL	2.509.625
SERVICIO DE MUESTREO	520.000
SUBTOTAL	**3.029.625**
Mas IVA (19%)	575.629
COSTO TOTAL DE LA COTIZACIÓN	**$ 3.605.254**

TÉRMINOS Y CONDICIONES	
VIGENCIA	**30 días calendario. Transcurrido este tiempo el cliente debe solicitar la actualización de la presente cotización.**
FORMA DE PAGO	Primer pago 80% antes del análisis y Segundo Pago 20% antes de la entrega de resultados. Se factura una vez se verifique el ingreso del primer pago.
	Banco de Bogotá Cuenta Corriente No. 075514612 - *Remitir los soportes de pago con copia al correo* Cartera@analquim.com
ENTREGA DE RESULTADOS	**Veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidas las muestras de agua en el laboratorio.**
	Las fichas tecnicas y/o reporte de resultados se entregarán en medio magnético y serán enviados al correo al cual se envia la cotización. Recuerde que estos solo serán enviados dentro de las 24 horas siguientes a la verificación de la entrada del pago al banco.
OBSERVACIONES	Los servicios se programan previa recepcion de Orden de compra y/o aceptación de la cotización emitida por el cliente, RUT , confirmación de pago y documentos de Facturación electrónica. *No se programan servicios si los documentos están incompletos* .
	Analquim Ltda en el marco de la norma ISO/IEC 17025:2017 para la declaración de conformidad de resultados con respecto a un referente normativo (Ej. Límite máximo permisible), aplica una regla de decisión no binaria que comprende la contabilización de la incertidumbre y la evaluación del nivel de riesgo teniendo como supuesto estadistico una distribución normal estándar. De acuerdo con este cálculo, establece que únicamente existiría cumplimiento normativo asumiendo un nivel de riesgo menor o igual al 30% (probabilidad de conformidad mayor al 70%). Cuando el cliente es quien prescribe la regla de decisión o se prescribe en reglamentos o documentos normativos, esta será aplicada y por tanto debe ser informada al laboratorio.
	En caso de requerir alguna modificación sobre esta cotización, por favor solicitarla mediante correo electronico de donde se dio respuesta a su solicitud.
	El cliente debe tener identificado el punto donde requiere realizar la toma de la muestra, de igual manera es responsable de abrir y cerrar la tapa del punto de monitoreo. ANALQUIM LTDA no realiza dicha actividad.
	Si el técnico en campo detecta alguna condición de peligro informará al cliente de la suspensión del muestreo, hasta que se garantice la seguridad del personal y los equipos de ANALQUIM LTDA.
	La empresa contratante se compromete a cancelar una suma adicional por el muestreo no efectivo en caso de presentarse.

COTIZACIÓN ANQ-4451-23

TÉRMINOS Y CONDICIONES	
OBSERVACIONES	Será criterio técnico del laboratorio, el método o la técnica que se usará para los parámetros: grasas y aceites, fenoles, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total e hidrocarburos totales dependiendo del contenido de analito en el que llegue la muestra al laboratorio.
	Analquim Ltda. informa a sus clientes por medio de la cotización o licitación su obligatoriedad para revelar información confidencial cuando es requerido por ley o autorizado por las disposiciones contractuales
	Cuando el cliente envía la orden de compra o trae las muestras al laboratorio se da por entendido que revisó, verificó y aceptó las condiciones y especificaciones técnicas del servicio cotizado.
	Analquim Ltda es responsable del trabajo realizado por el subcontratista seleccionado, excepto en el caso que el cliente o la autoridad reglamentaria especifique el subcontratista a utilizar.
	Analquim LTDA da cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley 1581 de 2012 y de acuerdo a su política interna, realiza el tratamiento de sus datos relevantes en relación con la recolección, uso, manejo y transferencia de datos personales. Una vez aceptada esta cotización se autorizara dicho tratamiento por parte del cliente.
	Si la empresa realiza retenciones por favor tenerlas en cuenta al momento del pago. Antes de realizar pagos (anticipos y/o retenciones) por favor verifique que la cotización cumpla con lo solicitado (análisis y monitoreo), ya que ANALQUIM LTDA no se hará responsable de realizar devoluciones de dinero.
	AL ACEPTAR ESTA COTIZACION SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ACCESO AL ORGANISMO DE ACREDITACION PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE ANALQUIM LTDA, CUANDO SEA REQUERIDO POR EL ORGANISMO ACREDITADOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AUDITORIA DENTRO DEL MARCO DE LA ACREDITACION (RESOLUCION 104 DE 2022 ART 11 E)

Agradecemos la confianza depositada en esta solicitud y quedamos atentos a sus comentarios y cualquier información adicional favor contactarnos

Cordialmente,

VALENTINA FERNANDEZ
ASESORA COMERCIAL
cotizaciones1@analquim.com - 8309945 ext 104
Elaboró

MARIA FERNANDA DIAZ
DIRECTORA COMERCIAL
Aprobó

Cotización aprobada
JESUS ANDRES CRUZ GONZÁLEZ
Representante legal
COMANTEP SAS
NIT. 900.367.347-0
07 / 12 / 2023

Bogotá D.C.; 2023-12-09

Señor
Jesús Andrés Cruz González
3162298765
Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: Ejecución de servicio de Monitoreo de Aguas el día 11 de Diciembre del 2023.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se remite información del personal técnico de monitoreo que realizará la ejecución de la cotización ANQ-4451-23, en las instalaciones deñ COMANDO GENERAL DE LAS FUERZA MILITARES, localizado en la dirección Carrera 54 # 26-25 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual se relaciona a continuación.

TRABAJADOR GP	CARGO	TELÉFONO	GRUPO SANGUÍNEO	# IDENTIFICACIÓN	F_NACIMIENTO	PROFESIÓN
Laura Valentina Bernal Ávila	Técnico de Monitoreo	3112393335	O+	1.015.480.108 de Bogotá D.C.	1999/03/17	Ingeniería Ambiental y Sanitaria

El monitoreo de aguas se realizará el día Lunes 11 de Diciembre del 2023 en el horario de 08:00 am a 04:00 pm.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente | ***Best Regards,***

Iván Fernando Domínguez Sánchez
Gerente de Proyectos| ***Project Manager***
Gestión de Proyectos| Analquim Ltda.
PBX +57 1 630 9945 ext. 310
gerencia.consultoriaambiental@analquim.com
Sede Administrativa / Carrera 27 No. 73-77
Sede Laboratorio / Carrera 25 No. 73-60
Bogotá D.C., Colombia

www.analquim.com.co

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y privilegiada. Si ha recibido este correo por error, por favor informarlo por este medio y proceda a su destrucción. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Está prohibido por la Ley divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, ya que de hacerlo sin autorización podrá tener las consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y sus complementarias."

From: cotizaciones1@analquim.com <cotizaciones1@analquim.com>
Sent: Thursday, December 7, 2023 1:19 PM
To: 'COMANTEP SAS' <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Cc: cartera@analquim.com <cartera@analquim.com>; 'cotizaciones' <cotizaciones@analquim.com>
Subject: RE: Solicitud cotización análisis agua // ANQ-4451-23

Cordial saludo,

Confirmo recibido. El servicio ya fue enviado a programar al área de logistica, el coordinador estará comunicandose con ustedes para indicarles la información pertinente para ejecutar el servicio. Por favor estar pendiente de la confirmación de la fecha en la que se prestará el servicio por parte del área logística, ésta será realizada telefónicamente y/o vía correo electrónico a través de la dirrección de contacto suministrada.

La información del coordinador de logistica se encuentra a continuación:

Omar Orjuela
6309945 ext 306
321 468 29 46
logistica@analquim.com

Agradezco la atención prestada, con gusto quedare atenta ante cualquier inquietud y/o respuesta.

Cordialmente | *Best Regards,*

Valentina Fernandez Salamanca
Asesora Comercial| *Business Consultant*
Commercial Management| Analquim Ltda.
PBX +57 1 630 9945 ext.104
CEL 315 771 8638
cotizaciones1@analquim.com
Sede Administrativa / Carrera 27 No. 73-77
Sede Laboratorio / Carrera 25 No. 73-60
Bogotá D.C., Colombia

www.analquim.com.co

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y privilegiada. Si ha recibido este correo por error, por favor informarlo por este medio y proceda a su destrucción. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Está prohibido por la Ley divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, ya que de hacerlo sin autorización podrá tener las consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y sus complementarias."

De: COMANTEP SAS <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 7 de diciembre de 2023 12:52 p. m.
Para: cotizaciones1@analquim.com; cartera@analquim.com
Asunto: Re: Solicitud cotización análisis agua // ANQ-4451-23

Cordial saludo:

De acuerdo al correo enviado, adjunto la documentación solicitada y el comprobante de pago del 80% del valor de la cotización aprobada.

1. Cotización aprobada
2. Comprobante de pago del 80%
3. RUT COMANTEP SAS
4. Certificado de Cámara de Comercio
5. Formato de facturación electrónica

Agradezco la atención y quedo atento a sus indicaciones para programar la fecha del servicio de muestreo.

Atte,

Jesús Andrés Cruz González
Representante legal
COMANTEP SAS

From: cotizaciones1@analquim.com <cotizaciones1@analquim.com>
Sent: Wednesday, December 6, 2023 3:19 PM
To: 'COMANTEP SAS' <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Subject: RE: Solicitud cotización análisis agua // ANQ-4451-23

Reciba un cordial saludo,
Sres. **COMANTEP SAS**

Conforme a lo conversado anteriormente, adjunto envío cotización **ANQ-4451-23** incluyendo toma de muestra y la totalidad de parámetros a monitorear conforme al artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015. Por favor tener en cuenta las notas que se encuentran a continuación:

- **Por favor revisar que la cotización se ajuste a lo que requiere.**
- **Recuerde que en caso de realizar un ajuste, estará vigente la cotización con la última fecha de modificación enviada.**
- ***Por favor tenga presente que se contempla la entrega preliminar del correspondiente informe para el día 18 de diciembre incluyendo el resultado de todos los análisis ofertados a excepción del parámetro titanio, el cual se entregará posteriormente debido a los requerimientos de tiempo para el procesamiento.***
- **Los informes ó fichas técnicas se entregarán en medio magnético y serán enviados al correo al cual se envía la cotización. Recuerde que estos solo serán enviados dentro de las 24 horas siguientes a la verificación de la entrada del pago al banco. Enviar evidencia al correo de cartera@analquim.com.**
- **Por favor leer atentamente los términos y condiciones de la cotización enviada.**
- **El cliente debe tener identificado el punto donde requiere realizar la toma de la muestra, de igual manera es responsable de abrir y cerrar la tapa del punto de monitoreo. ANALQUIM LTDA no realiza dicha actividad.**

Estimado Cliente antes de realizar pagos (anticipos y/o retenciones) por favor verifique que la cotización cumpla con lo solicitado (análisis y monitoreo), ya que ANALQUIM LTDA no se hará responsable de realizar devoluciones de dinero.

Si nuestra oferta es aprobada y desea programar el servicio, por favor enviar:

1. **Orden o aceptación del servicio** referenciado el número de la cotización aprobada ya sea en el formato que manejan internamente y si no manejan por favor firmar la cotización y enviarla escaneada
2. **Comprobante de primer pago por el 80%.**

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

3. **RUT** actualizado 2023 de quien se debe facturar
4. **Cámara de comercio NO mayor a 30 días.**
5. **Formato facturación electrónica diligenciado**

Nota: por favor tener en cuenta que no se prestará el servicio solicitado si no contamos con la documentación completa anteriormente mencionada.

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN CON EL DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN ANALQUIM LTDA. RECUERDE QUE ESTA TAMBIÉN ES NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

Agradezco la atención prestada , con gusto quedare atenta ante cualquier inquietud y/o respuesta.

Cordialmente | ***Best Regards,***

Valentina Fernandez Salamanca
Asesora Comercial| *Business Consultant*
Commercial Management| Analquim Ltda.
PBX +57 1 630 9945 ext.104
CEL 315 771 8638
cotizaciones1@analquim.com
Sede Administrativa / Carrera 27 No. 73-77
Sede Laboratorio / Carrera 25 No. 73-60
Bogotá D.C., Colombia

www.analquim.com.co

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y privilegiada. Si ha recibido este correo por error, por favor informarlo por este medio y proceda a su destrucción. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Está prohibido por la Ley divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, ya que de hacerlo sin autorización podrá tener las consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y sus complementarias."

De: COMANTEP SAS <cruzmantenimientos@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 4:03 p. m.
Para: cotizaciones1@analquim.com
Asunto: Solicitud cotización análisis agua

Cordial saludo:

Amablemente solicito su colaboración con la cotización del análisis de agua de los 50 parámetros que adjunto al presente.

Agradezco su atención.

Atte,

Jesús Andrés Cruz González
Representante legal
COMANTEP SAS
Cel: 3162298765

Obtener Outlook para Android

Banco de Bogotá

Cerrar ×

Transferencia exitosa

576881

7 de diciembre 2023 - 12:42:33 pm

TRANSACCIÓN DIGITAL Banco de Bogotá APROBADA

Banco de Bogotá

Compartir

Otra transferencia

Valor de la transferencia

$2.884.203,00

Destino:	**ANALQUIM LTDA** BANCO DE BOGOTA Corriente No. 075514612
Costo de la transacción:	**Gratis**
Cuenta de origen:	Cuenta de Ahorros No. 0161567227
Nota:	**COTIZACION ANQ 4451 23**